



## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID —Redaccion y Administracion, calle de Leganitos, núm. 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

# LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

PRECIOS DE SUSCRICION  
EN MADRID Y PROVINCIAS  
meses, 9 rs.; seis, 10, y un año, 50.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs; un año, 4-25 pfs.

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 30 de Agosto de 1875.

SUMARIO.—*Seccion doctrinal: ¿Existe la libertad de enseñanza? —La Comision de las lápidas.—Noticias varias.—Correspondencia de provincias.—Seccion oficial.—Consultas.—Vacantes en las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, Badajóz, Coruña, Lugo y Sevilla.—Correspondencia particular de LA IDEA.—Anuncios.*

## SECCION DOCTRINAL.

### ¿EXISTE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA?

En el *Boletin oficial* del obispado de Osma, publicado el dia 6 del corriente, encontramos varias instrucciones, suscritas por el Prelado de la diócesis. La primera tiene por objeto recordar que están vigentes los artículos de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, que dicen así:

«Artículo 295. Las Autoridades civiles y académicas cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que ni en los Establecimientos públicos de enseñanza, ni en los privados, se ponga impedimento alguno á los RR. Obispos y demás Prelados diocesanos encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fé y de las costumbres, y sobre la educacion religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo.

Art. 296. Cuando un Prelado diocesano advierta que en los libros de texto, ó en las explicaciones de los Profesores, se emiten doctrinas perjudiciales á la buena educacion religiosa de la juventud, dará cuenta al Gobierno, quien instruirá el oportuno expediente oyendo al Real Consejo de Instruccion pública, y consultando, si lo creyese necesario, á otros Prelados y al Consejo Real.»

Fundado en los anteriores artículos, el Sr. Obispo de Osma dirige á los Párrocos de su diócesis la siguiente excitacion:

«En su consecuencia, los respectivos Párrocos y demás encargados de la *Cura animarum* vigilarán con más desembarazo sobre las Escuelas y Establecimientos de enseñanza, pues además de la obligacion que tienen por su cargo, tienen á su favor el auxilio de las disposiciones civiles; y si advirtieren que en alguna parte tienen lugar los casos previstos en el citado art. 296 lo elevarán á Nuestro conocimiento para que, sin perjuicio de tomar las medidas que en virtud de Nuestra autoridad ordinaria son de Nuestra competencia, podamos dar cuenta al Gobierno á fin de que por lo que así respecta tome las que se expresan en dicho artículo y otras que en su consecuencia procedan.

Burgo de Osma 26 de Julio de 1875.—*Pedro Maria, Obispo de Osma.*»

La segunda instruccion del Sr. Obispo dice:

«Para que ningun Maestro de Instruccion primaria se excuse de observar las prácticas religiosas que debe respecto de sus discípulos, se pone á continuacion la orden dada en 4 de Mayo último por la Direccion general de Instruccion pública, que dice así:—«Vista la instancia en que el Ayuntamiento de la Cabeza de Béjar se queja de que el Maestro de dicho pueblo no cumple con las prácticas religiosas establecidas en el mismo desde tiempo inmemorial, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 42 del reglamento de Escuelas de 26 de Noviembre de 1838, esta Direccion general ha dispuesto que V. S. dicte las órdenes oportunas para que el referido Maestro cumpla con dichas prácticas, y si no lo verifica proceda V. S. inmediatamente á suspenderle y formarle el oportuno expediente para su separacion.»

El artículo que se cita está concebido en los términos siguientes:

«En los pueblos donde haya la loable costumbre de que los niños vayan con el Maestro á la misa parroquial los domingos, se conservará, y donde no la hubiere, procurarán introducirla los Maestros y las Comisiones respectivamente.»

Y para que los Párrocos y demás encargados de la cura de almas celen mejor sobre el cumplimiento de los expresados deberes de los Maestros de Instruccion primaria, hemos dispuesto que se inserten en este *Boletin* las susodichas disposiciones que les auxilian. Y si, lo que no es de creer, hubiese alguno, ó algunos Maestros, que se negaren á introducir la tan loable costumbre mencionada, ó no la restableciesen si la hubiera habido, los respectivos Párrocos, Eónomos, Tenientes ó Coadjutores Nos darán parte inmediatamente para que podamos tomar las medidas necesarias á fin de hacer que no se omitan tan religiosas prácticas.

Burgo de Osma 26 de Julio de 1875.—*Pedro Maria, Obispo de Osma.*»

Tenemos, pues, que, segun las repetidas afirmaciones de los más autorizados periódicos ministeriales, la libertad religiosa está vigente, conforme al espíritu y letra del art. 21 de la Constitucion de 1869, y conforme al espíritu y tendencias del Gobierno; pero segun los artículos preinsertos y puestos en vigor por el Ministerio de Fomento, dicha libertad religiosa es completamente ilusoria, una vez que la enseñanza se coloca bajo la vigilancia é inspeccion discrecional de los Ministros de una religion dada; y, ó nosotros no entendemos una palabra en achaques de libertad religiosa, ó

ésta queda reducida á los límites que la señalen los Obispos católicos, y por lo tanto á la más absoluta y completa intolerancia. Y no se diga que semejantes disposiciones afectan sólo á la enseñanza costeada por el Estado, porque bien claramente se atribuye á los Obispos la misma intervencion en los Establecimientos de enseñanza privada, como expresa el art. 295, en cuyo caso deseáramos saber qué alcance dan á la libertad religiosa los diarios ministeriales, que afectan defender esta conquista de la civilizacion contra las intolerantes pretensiones de los moderados llamados intransigentes.

La cuestion es importantísima y trascendental, y por eso mismo deseáramos que la prensa ministerial nos sacara de dudas, y muy especialmente tendríamos singular gusto en ver explicadas estas contradicciones por *El Diario Español*, *La Epoca* y *La Patria*, adalides *soi disant* de la libertad religiosa dentro de la situacion. Cuando nuestros colegas tengan la amabilidad de satisfacer nuestros deseos nos ocuparemos de este asunto con el detenimiento que requiere.

Pero para concluir por hoy, debemos manifestar que tan absurdas contradicciones son debidas á la eficacia reaccionaria del Sr. Ministro de Fomento, que ha puesto en vigor artículos y dictado disposiciones contrarias á la legislacion vigente y al espíritu de la época actual, que el Sr. Ministro desconoce por completo. El Sr. Obispo de Osma está en su derecho obrando de la manera que lo hace, y toda la responsabilidad recae sobre el señor Orovio, que en su afan de reaccionar, no duda ni un solo momento en ponerse en contradiccion con leyes fundamentales que no han sido derogadas, ni aún siquiera reformadas en este punto tácita ni expresamente. Cuando volvamos á ocuparnos de este importante asunto recordaremos las frases de cierto preámbulo de un decreto, refrendado por el Sr. Orovio, y en el que se consigna el principio de libertad de enseñanza de un modo terminante.

### LA COMISION DE LAS LÁPIDAS.

Cada dia voy creyendo más importante esta comision, porque ya hablan de ella hasta las piedras, que es todo lo que una comision puede desear. Es prudente, sin embargo, callar lo que dicen para no molestar su amor propio.

Por el dia siguen las exploraciones, cada vez con más entusiasmo. De noche la comision se entretiene en discusiones artísticas y literarias dignas de mejor suerte. Reunidos anoche, aplicaron la Gra-

mática á las lápidas é hicieron este modelo de conjugacion:

*El padre.*—Yo la-pido (la subvencion);

*El hijo.*—Tú la-pides (y yo la cobro);

*El otro.*—Ellos la-piden (y yo me agregó);

*Plural en coro.*—Todos la-pedimos (sólo por el arte.)

No dudo que esto parece una pedrada al sentido comun y al presupuesto; pero ¿qué quiere V.? Ya conocerá que de una comision de piedras no puede salir más que una pedrea.

Repuestos de la exploracion de la mañana con un buen almuerzo (y no de lápidas), se han dirigido á la Alhambra á visitar al Sr. Contreras, que es una persona formal. Antes de ir discutieron el traje conveniente, y eligieron un vestido árabe; segun la opinion del padre, el frac. A pesar de lo arábigo del traje, no se han entendido con Contreras, lo cual no tiene nada de particular. Tal vez se hayan entendido mejor con un delegado especial é innecesario que acaba de nombrar el Ministerio, sólo para darle un sueldo, ahora que está el presupuesto desahogado y la Hacienda muy ganada.

Amador ha salido cabizbajo, porque de pensar si los sueldos se han hecho para los hombres, ha venido á discutir si las comisiones se han hecho para las lápidas ó las lápidas para las comisiones, lo que no deja de ser una cuestion importante.

Várias veces ha mirado á la vega desde aquella altura, y casi ha llorado, exclamando: ¡Cuántos moros y cristianos cubre esa tierra! Riqueza perdida para mí. ¡Sepultados sin una lápida siquiera, sin un *jacet!* A otro se le hubiera ocurrido llorar por los muertos; pero, amigo mio, el arte no tiene entrañas: el mismo padre lo dice así.

El delirio de la arqueología domina á esta familia y es una de las manifestaciones del cariño paternal. Lo comprenderá Vd. sabiendo que Amador tiene otro hijo, pensionado en Roma, con residencia en Toledo, donde está ocupado tambien en el estudio de la piedrología.

La Comision ha empezado á redactar la Memoria, que se repartirá por kilómetros, pues está escrita en el estilo del papá. Comienza por una discusion sobre la etimología de la palabra lápida, que es cosa buena, segun he oido. Jamás se ha visto cosa más ingeniosa ni interesante. Razones incontestables obligan al padre á derivarla de *lapa*, por lo que se pega. El hijo, por el contrario, la deriva de *lapos*, por los que amenazan de los muertos, y aún de los vivos, cuando las arranquen.

Estamos en plena sublevacion de los muertos, que se ven desposeidos de su abrigo sepulcral. Cada vez que pienso en esto me se ocurre que las lápidas son como las Constituciones; una cosa que parece garantía de seguridad y está muy léjos de serlo. Recuerdo con este motivo que aquí hay una lápida constitucional, y temo por su existencia en manos de Amador.

El padre y el hijo son felices en este momento. Despues de mucho pensar han descubierto el medio de prorogar la comision cuando la terminen aquí. Me dicen que van á proponer al Gobierno continuar las exploraciones en el país de los Lapitas, donde debe haber mucha lápida, y sobre todo mucha inscripcion árabe.

Siempre que pasan por un cementerio hacen con fruicion esta profecía: «No quedará piedra sobre piedra cuando vengamos aquí.»

Los muertos empiezan á oponerse á la arqueología y á las órdenes del Ministerio. Ha habido una escena espantosa. Granada está llena de espanto. Arrancando una lápida ha resucitado el muerto y se ha agarrado á brazo partido con Amador, que se ha quedado como el muerto á pesar de su heroicidad. Inmediatamente ha acudido toda la comision; pero ya no han visto nada, porque el muerto se cubrió solemnemente con su lápida y volvió á la paz del sepulcro á gozar de su triunfo.

Sigue el espanto en la poblacion. El dia ménos pensado oirá Vd. que han perseguido con *lapis lapides*, y han hecho declinar por *lepus leporis* á la comision. Amen.

## NOTICIAS VARIAS.

Llamamos la atencion del Sr. Ministro de Fomento, de la prensa y de todos nuestros lectores, acerca de las cartas que insertamos en la *Correspondencia de provincias* de este número, relativas á la provision de una Cátedra en el Instituto de Tortosa y al expediente formado en Canarias á tres Profesores.

Uno de nuestros suscritores nos pregunta si sabemos algo cierto respecto de libros de texto. Con la sinceridad que nos caracteriza, decimos á nuestro suscriptor que no sabemos nada; es más, creemos que ni el mismo Sr. Maldonado sabe de cierto una palabra de lo que hay acerca de este asunto.

Es un hecho indudable que en el mes actual se ha rebajado el sueldo á los Profesores de dos Institutos de segunda enseñanza, siendo uno de ellos el de Vergara, hoy en San Sebastian, que queda reducido á 2.000 pesetas. No tenemos necesidad de llamar la atencion de

nuestros lectores acerca de la gravedad de esta noticia, pues ellos, tan bien como nosotros, conocen la trascendental importancia que encierra, ¡Y luégo se escandalizará *La Epoca* de las noticias que damos! Lo que es preciso que confiese *La Epoca*, como lo confesamos nosotros, es que el Sr. Maldonado tiene desgracia para tratar las cuestiones de enseñanza. Con la mejor intencion, cosa que reconocemos desde luégo en su señoría, pone sus cuatro sentidos en los asuntos que á la enseñanza se refieren, y luégo resultan mil sucesos extraordinarios de que con frecuencia nos ocupamos. Y no pára aquí su mala estrella, sino que tiene la desgraciada suerte de que sea en su tiempo cuando ocurren en provincias las cosas más sorprendentes que de mucho tiempo á esta parte hemos presenciado.

Nuestros colegas deben saber, para que se lo digan al Sr. Director de Correos, que hay una capital de provincia en que se cobra un cuarto por cada periódico que reparten los carteros. Por si álguien quiere más antecedentes, se los prometemos cumplidos.

El periódico *La Prensa*, que tan buena campaña ha hecho recientemente en pró de la independencia y libertad de la ciencia y del Profesorado, pide que se haga extensiva al Catedrático Sr. Varela de la Iglesia la medida por la que se alzó el destierro á otros dignísimos Profesores. Nos parece tan justa, tan equitativa y tan oportuna la peticion de *La Prensa*, que nosotros nos permitimos excitar al Sr. Orovio á fin de que complazca á nuestro colega.

Ha sido nombrado Catedrático de Retórica, en el Instituto de Oviedo, D. Hermenegildo Sanchez Freire.

La Direccion general de Instruccion pública ha negado recientemente á D. Fernando Arranz de la Torre, Director de la Escuela normal de Maestros de Logroño, la peticion de que se le nombrara un sustituto con la mitad de sueldo.

Ha fallecido en Madrid, despues de una penosísima enfermedad, la virtuosa esposa de nuestro querido amigo y compañero en el periodismo, D. Ildefonso Fernandez y Sanchez, á quien acompañamos en su profundo dolor por esta irreparable pérdida.

Segun nuestros informes, están acordados muchos de los nombramientos de Auxiliares creados recientemente con destino á las Facultades é Institutos.

La Direccion de Instruccion pública con sus actos diarios seria capaz de poner locos á todos los españoles si se empeñasen en buscar la explicacion de lo que allí ocurre. Figúrense los lectores que un señor dentista se presenta en la Direccion de Instruccion pública con una instancia, y pide lo que creyó que podia concedérsele, y se le concede en efecto. Figúrense que un compañero de profesion, y célebre por cierto, se presenta pidiendo, como el anterior, lo que creia que podia concedérsele igualmente, y que se principia por negar el curso á su instancia. Sentado este, nosotros preguntamos: ¿Tene-

mos ó no tenemos razon para asegurar que es cosa de perder el juicio cuando cualquiera procura darse explicacion de estos hechos?

Y no se nos diga que esto es aislado, porque no hace aún mucho tiempo que por nosotros mismos vimos negar á varios alumnos, en un mismo dia, lo que á otro se concedió. Y si aún faltara algo á lo dicho, lean nuestros amigos la primera *Correspondencia de provincias* de este número, y si lo que en ella se dice se lo explican legalmente, tendremos que declarar nuestra insignificancia en materia de legislacion, cosa que, por otra parte, confesaremos con gusto y gran contentamiento.

Nuestro colega *El Magisterio Balear* continúa pidiendo que se forme el escalafon de Profesores de aquella provincia, á fin de que puedan percibir el aumento gradual de sueldo.

Declaramos, en honor de la verdad, que nuestro colega pide esto con más frecuencia que nosotros, la publicacion del escalafon de Profesores de segunda enseñanza y otras cosas que nuestros lectores deben saber ya de memoria. En lo persistente nos gana nuestro colega. Lo confesamos con franqueza.

La *Gaceta* ha publicado las bases para formar el escalafon de Catedráticos de Facultad. Como el conocimiento de esta disposicion no es de utilidad, por el presente, para más personas que aquellas del Ministerio de Fomento á quienes se encomiende el trabajo de formar el escalafon; y, como por otra parte, disponemos de mucho original para este número, nos tomamos la libertad de no publicar el documento á que nos referimos hasta el próximo.

Hace ocho meses, poco más ó menos, que *La Correspondencia* y *El Magisterio Español* nos dijeron: «De un dia para otro se terminará el escalafon de Profesores de segunda enseñanza.» Un año hace, poco más ó menos, que nosotros preguntamos cuándo se publica y nadie nos contesta. ¿Hay desgracia comparable con la nuestra? Obsérvenlo nuestros lectores. Basta que hagamos una pregunta ó pidamos la explicacion de alguna cosa, para que nos quedemos con la gana de saber la contestacion ó la explicacion que deseamos.

Hemos tenido el gusto de saludar en nuestra Redaccion al distinguido Profesor del Instituto de la Coruña, Sr. Serrano y Fatigati.

El ex-Director de Instruccion pública, Sr. Uña, se encuentra completamente restablecido de la caida de un carruaje, que sufrió hace bastantes dias, y que, á no dudarlo, puso en peligro su vida. Le felicitamos por su restablecimiento.

Dentro de breves dias quedará vacante la plaza de Auxiliar de la Escuela normal de Maestras de la provincia de Barcelona, por ascenso de la digna Profesora que la desempeña. Ignoramos si la vacante se proveerá por oposicion ó por concurso, pues su provision pende exclusivamente de la Diputacion provincial.

Ningun periódico, que sepamos, ha reproducido una curiosa estadística de las Escuelas provistas en Puerto-Rico que nosotros publicamos hace dias.

Excitamos á *Los Anales* á que haga algun estudio respecto de ella.

No nos decidimos á publicar íntegra una carta que se nos ha remitido de Calahorra; pero es posible que en el próximo número lo hagamos de algunos de sus párrafos.

Nadie nos ha dicho aún qué obras ha escrito el ex-Ministro de Hacienda Sr. Ruiz Gomez, recientemente nombrado Juez de un Tribunal.

D. Vicente Remolar y Sanchiz ha sido nombrado Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública de Castellon.

Han sido nombrados Catedráticos de Retórica de los Institutos de Osuna, Vergara (trasladado á San Sebastian), Canarias, Las Palmas y Gijon: D. Eduardo Sanchez Castañeda, D. Francisco Ruiz Sanchez Alva, don Francisco de la Milla, D. Francisco Jimenez Lomas y D. Francisco Jarrin respectivamente.

Igualmente ha sido nombrado Catedrático de Retórica del Instituto de Leon D. Hipólito Casas.

Ha sido nombrado Ayudante del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, D. Eusebio Vergara, y le han encargado del Archivo de Vergara.

Nuestro colega político *La Prensa*, á quien es de agradecer en alto grado la constante defensa que hace de la libertad de enseñanza y de la independencia de los Profesores, dice en uno de sus últimos números:

«Un periódico se hace eco de las quejas que recibe diariamente del clero por la irregularidad con que percibe sus haberes.

Esta irregularidad la quisieran para sí los Maestros de Escuela.»

Ha de llegar dia en que no sepamos con fijeza el sitio para donde sale el Sr. Maldonado Macanáz. Últimamente han dicho los periódicos que dicho señor saldrá muy pronto para Valdepeñas.

Ha sido confirmado en el cargo de Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública de Salamanca el Sr. D. José García de Berazaluze.

Dice *El Magisterio Español*:

«Algunos Maestros de la provincia de Toledo han percibido de una vez hasta 18.000 reales por sueldos y retribuciones atrasadas y de época corriente.»

De otros sabemos nosotros á quienes se les deben dos y tres años.

Todas son compensaciones en este mundo.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha mandado instruir expediente sobre la creacion de la Escuela normal de Maestras proyectada en Soria, y remitirlo, terminado que sea, al Rectorado del distrito universitario.

Ha sido nombrado Profesor honorario de la Escuela de música y declamación el Sr. D. Miguel Carreras y Gonzalez.

Otra vez preguntamos cuál es la misión de estos señores honorarios.

Por nuestra cuenta, son varios los nombrados hasta el presente por el Sr. Orovio.

Dicen de Sevilla que la Escuela normal, que se encontraba establecida en un local de excelentes condiciones, ha sido trasladada á otro tal, que á fines del presente curso se vieron obligados los Profesores á dar la enseñanza á los alumnos en sus respectivos domicilios.

Esta noticia se la recomendamos á *La Epoca*. ¿Es de las que llama este colega escandalosas, ó es de otro género?

Segun una Memoria leida en la Junta local de primera enseñanza de Valencia, el número de alumnos que asisten á las Escuelas de aquella capital es el de 4.080, distribuidos del modo siguiente: niños, 1.620; niñas, 1.800; párvulos, 660.

En cumplimiento de la orden dada á los Ayuntamientos para que formen un cuadro comparativo del número de Escuelas en 1.º de Julio de 1868 y en 1.º de Enero de este año, se ha concluido este trabajo en la provincia de Alicante, y de él resulta que habia en la primera fecha 393 Escuelas y en la segunda 399.

Creemos que la intención con que se ha mandado hacer este cuadro comparativo va á recibir un desengaño en todas las provincias.

Con este motivo dice uno de nuestros colegas de Alicante:

«Conste, pues, de una manera clara y evidente que la Junta provincial de Instrucción pública que funcionó desde Octubre de 1868 hasta 28 de Abril de 1874, en que cesó por la orden tan improcedente como ilegal del Gobernador de la provincia, motivada por un acuerdo no ménos ilegal de la Diputación provincial, llenó completamente su misión defendiendo los intereses de la primera enseñanza, protegiendo á los Maestros y aumentando el número de Escuelas.»

En la Jimena se deben sólo de material cuatro años á los Maestros. Uno de ellos ha renunciado para no ver morir de hambre á su familia.

En su lugar ha sido nombrado un hijo del Alcalde, y ayudante otro hijo del mismo Alcalde. Así todo se queda en casa.

Uno de nuestros colegas llama al año actual *el año del hambre de los Maestros*.

La ocurrencia es tan ingeniosa como exacta.

Con profundo sentimiento hemos sabido que el joven que, estando bañándose, recibió un casco de granada hiriénndole en el hombro, y procedente de la voladura del *Express* en el puerto de Barcelona, es un alumno de la Escuela normal, premiado ya dos veces por el Ayuntamiento.

Le deseamos una pronta y completa curación.

Hemos recibido una carta del Sr. Jimeno Burguet, que no podemos insertar hoy, en la que de un modo terminante se mantienen una por una todas las afirmaciones que dicho señor hizo en nuestro periódico, En su consecuencia, vea *Los Anales* si puede salir del pantano en que se ha metido negando lo que el Sr. Jimeno asegura ser verdad. *Los Anales*, en su manía de disculpar ciertos actos, se mete, sin querer, en callejones que no tienen salida.

Dice la *Revista de Cádiz*:

«A una Maestra se forma expediente por la Junta local; pasa éste á la provincial; contesta la Maestra á los cargos, y en vista de sus descargos, la Junta provincial acuerda se sobresea en el expediente por no encontrar culpabilidad en esta funcionaria pública; pero es el caso, y aquí entra lo bueno, segun hemos oido, que la Junta local, no contenta con el expediente formado, ó tal vez con conocimiento de los descargos de la Maestra, que anulaban los cargos formulados, pide á la provincial el traslado de la Maestra por convenir así al mejor servicio; y la Junta provincial, segun nos dicen, acuerda proponer al Sr. Rector que apruebe la traslación.»

¿En qué quedamos? ¿Ha faltado ó no la Maestra? Si nos fijamos en el sobreseimiento del expediente, la Maestra es inocente, pues esto, y no otra cosa, indica la resolución de la Junta; pero si nos fijamos en la aprobación de la Junta sobre el traslado, la Maestra es culpable. ¿Habrá un alma caritativa que nos saque de esta duda ó confusión que nos aqueja?

Si señor. Las razones fundadas de que habla un colega ultra-ministerial, explican estas y otras cosas más difíciles de darse cuenta. A la altura á que hemos llegado, todo se explica, estimado compañero.

## CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

Sr. D. Valentin Morán.

Muy señor mio y respetable compañero: Un suceso singular tengo que participar á Vd. y que desde luego califico de notable sin temor de ser ponderativo.

Es el caso que el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Tortosa, Lorca y Tapia, no propuso en terna á ningun opositor para la primera de éstas por no juzgar dicho Tribunal al presentado ó presentados dignos de ello. Remitiéronse al Ministerio las ternas relativas á Lorca y Tapia, y el Sr. Ministro, despues de nombrar para éstas á los dos propuestos en primer lugar, *ha tenido á bien* designar para la de Tortosa á D. Rufino Sanchez, que ocupaba el segundo lugar en la terna de la Cátedra de Lorca, que era á la que habia hecho oposicion. De modo que este señor ha sido nombrado Catedrático de una Cátedra á la que no hizo oposicion, infringiéndose, en mi corto entender, de un modo terminante el reglamento de oposiciones. ¿No le parece á Vd. que la Cátedra de Tortosa debió salir otra vez á oposicion, como me parece á mí? ¿No le parece á Vd. que...

Lo bueno del caso es que los opositores propuestos han sido sólo cuatro en las dos ternas que se formaron para las Cátedras de Lorca y Tapia, y en idénticas condiciones, pues en las dos el Tribunal cubrió el primero y segundo lugar, quedando el tercero sin opositor. El

cuarto opositor, segundo de la terna correspondiente á la Cátedra de Tapia, es el que se ha quedado sin nada. ¿Qué méritos habrán tenido en cuenta para elegir entre los dos propuestos, cada uno en el segundo lugar de cada terna?

Sin otra cosa por hoy, queda suyo afectísimo amigo Q. B. S. M.,

*El Corresponsal.*

Valdepeñas 21 de Agosto de 1875.

P. D. Me dicen que el único opositor no nombrado se llama D. Teodoro San Roman, y se cree con fundamento que es hijo de un Catedrático de Instituto próximo á Madrid.

Sr. D. Valentin Morán.

Muy señor mio y estimado amigo: Si las noticias oficiales son exactas, además del expediente de que tiene Vd. noticia, y que es objeto exclusivo de esta carta, existe una exposicion al Gobierno del muy ilustre Obispo de esta diócesis, lametándose, con la mansedumbre que distingue á nuestro clero, de igual *desventura* que el Ayuntamiento. Figúrese Vd. si este nuevo factor hará fuerza en el ánimo del Sr. Orovio y Maldonado Macanáz.

Ya indiqué á Vd. en mi anterior que las gentes atribuyen la conducta de este Ayuntamiento á resentimientos contra los Catedráticos, que para no morir de hambre acudieron, como Vd. sabe, á la prensa y al Gobierno en queja del escandaloso abandono en que se tenía á este Establecimiento de enseñanza. No quiero aventurarme en afirmaciones, pues el tiempo ha de poner de manifiesto la verdad.

Dícese por aquí que, merced á las activas gestiones que en Madrid practica un celoso canario, que entre otros asuntos, llevó á la corte, hace dos meses, el relativo al Instituto, se han conseguido promesas muy satisfactorias para los acusadores, que ante la perspectiva de la separación de los tres Catedráticos de cuyos labios han oido verdades *muy amargas*, están que estallan de gozo. Ya veremos si estos rumores se confirman.

El expediente ha comenzado á instruirse de un modo verdaderamente original; nada hasta hoy se ha dicho oficialmente por la Superioridad al Director del Instituto. Recibidas órdenes en el Subgobierno, se reunió la Junta de Instrucción pública, nombrando un Tribunal, compuesto de tres individuos, ante los cuales se ratificaron el Sr. D. Luis Navarro, Alcalde-Presidente, y los Sres. Concejales. Les constaba *de oídas (!)* que en las Cátedras de Filosofía, Historia natural y Geografía é Historia se explicaba *anticatólicamente*.

Ante este mismo Tribunal fueron llamados á declarar catorce alumnos, y ninguno de ellos, que yo sepa, ha dicho una palabra que pueda servir de apoyo á la acusacion. ¡Sublime enseñanza para D. Luis Navarro y compañeros!

Parece ser que, á pesar de lo que resulta del expediente, el informe está escrito declarando *reos por la opinion pública* á los tres Catedráticos acusados. Existe protesta contra el informe, formulada por los señores D. Agustin Millares y D. Pablo Padilla. D. Diego Mesa y

D. Alejo Guis y Yagüe, individuos de la Junta, no han querido asistir á las sesiones ni tomar parte en la votacion por un sentimiento de delicadeza. Son Catedráticos del Instituto.

Un detalle hay en este asunto que merece ser consignado. Las tres cuartas partes de los individuos que componen el Ayuntamiento no han frecuentado las aulas de nuestras Universidades.

El Director del Instituto, llamado tambien á declarar ante el Tribunal de indagacion, hizo presente: «Que no le constaba nada en contra de los Profesores acusados; ántes por el contrario, tenía la conviccion moral, de que cumplan con su deber y á satisfaccion hasta de sus alumnos.» Hizo constar que todos los Profesores habian cumplido con el decreto de 26 de Febrero, remitiendo los programas de sus respectivas asignaturas que obran en el Rectorado del distrito universitario.

Termino por hoy, prometiéndole para otro correo noticias más curiosas que las presentes.

Tal vez lleguemos á conocer más datos para llegar á la explicacion completa de esta cruzada, cuyo objeto esencial está terminante, y se reduce á quitar las Cátedras á los que en rigurosa oposicion adquirieron derechos permanentes que nadie puede menoscabar.

Queda suyo afectísimo amigo S. S. Q. S. M. B.,

*El Corresponsal.*

Las Palmas de Gran Canaria 8 de Agosto de 1875.

## SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* del 24 del actual ha publicado tres decretos. Uno disponiendo que se anuncie á oposicion la Cátedra de Historia y Elementos de Derecho civil español, comun y foral, de la Universidad de Oviedo.—Otro disponiendo que se anuncie por traslacion para ser provista la Cátedra de Metafísica de la Universidad de Madrid, vacante por haber sido separado de ella D. Nicolás Salmeron y Alonso.—Y otro disponiendo que se provea por igual procedimiento que la anterior la Cátedra de Legislacion comparada de la Universidad de Madrid, vacante por haber sido separado de ella D. Gumersindo Azcárate.

La misma *Gaceta* publica los anuncios dando cumplimiento á los decretos anteriores. Para la Cátedra anunciada á oposicion los aspirantes deberán presentar sus trabajos en el término improrogable de tres meses; y los que aspiren á ser trasladados á cualquiera de las dos Cátedras anunciadas para proveerse por este medio, deben presentar sus instancias en el término preciso de veinte dias.

### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr : Habiéndose llenado por el Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca todos los requisitos que en materia de enseñanzas costeadas por las Corporaciones populares previenen el art. 5.º del decreto de 29 de Julio de 1874 y la disposicion 3.ª de la orden de 14 de Agosto siguiente; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto autorizar al referido Ayuntamiento para que instale en aquella Universidad, con el carácter de públicos ú oficiales, los estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, é igual período en Ciencias fisico-químicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

### CONSEJO DE ESTADO.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretarlo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Francisco Palacios y Sevillano, Auxiliar del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, representado por el Doctor D. Vicente Hernandez de la Rúa, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, demandada, sobre revocación de la orden del Poder ejecutivo de 14 de Febrero de 1874, por la que se dejó sin efecto el nombramiento de Jefe de tercer grado del Cuerpo, hecho en favor del demandante.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta

Que D. Francisco Palacios y Sevillano, Auxiliar de segundo grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios desde 13 de Julio de 1868, fué ascendido á la plaza de Jefe de tercer grado del mismo Cuerpo por orden 16 de Julio de 1873 y en el turno de gracia que concede al Gobierno en el art. 41 del reglamento del Cuerpo:

Que en 30 del mismo mes consultó el Gobierno á la Junta de Archivos y Bibliotecas sobre la inteligencia del art. 41 del reglamento para averiguar si era potestativo en el mismo oír la Junta ántes de proveer las plazas cuyo nombramiento le concede el citado artículo, y si en caso de ser indispensable la consulta, deberian dejarse sin efecto los nombramientos hechos sin llenar este requisito:

Que la Junta consultiva informó que, segun el espíritu del reglamento, era indispensable oír su dictámen para proveer las plazas cuyo nombramiento podia hacer el Gobierno, segun el artículo 41, y que debian dejarse sin efecto los nombramientos hechos sin ese requisito, con cuyo dictámen se conformó el Gobierno:

Vista la orden de 6 de Setiembre de 1873 explicando el art. 41 del reglamento como habia propuesto la Junta y mandando revocar cualquier nombramiento hecho sin haber oído previamente á esta Corporación:

Vista la orden de 14 de Febrero de 1874, por la que se deja sin efecto el ascenso concedido en 16 de Julio de 1873 á D. Francisco Palacios, sin haber oído á la Junta consultiva del Cuerpo:

Vista la demanda deducida contra la citada orden por D. Vicente Hernandez de la Rúa, en la que solicita su revocación, fundándose en que los individuos del Cuerpo de Archiveros no pueden ser separados sino en virtud de sentencia ó de expediente instruido con audiencia del interesado y oída la Junta consultiva del Cuerpo, segun se determina por el art. 52 del reglamento: que el Gobierno tiene la facultad de nombrar libremente para una de cada tres vacantes que ocurran en la primera y segunda categoría; que la orden de 6 de Setiembre de 1873 no puede tener efecto retroactivo, y que por consiguiente es válido el nombramiento del demandante:

Visto el escrito de mi Fiscal contestando á la demanda, en que solicita la absolucion de la Administración, aduciendo como fundamento de derecho que, segun el art. 41 del reglamento de 5 de Julio de 1871, el Gobierno puede usar del derecho de elegir

para las plazas vacantes de la primera y segunda categoría, oyendo á la Junta consultiva del Cuerpo, sin cuyo requisito son nulos los nombramientos; y que no importa nada que el demandante entrara en posesion del destino para que fué ilegalmente nombrado, porque el lapso del tiempo no puede borrar la nulidad del nombramiento:

Visto el art. 41 del reglamento del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, que establece que para el nombramiento de estos funcionarios en los casos de la libre provision del Gobierno, debe oírse á la Junta consultiva del Cuerpo:

Visto el art. 52 del mismo reglamento, en el que se consigna no puedan ser separados estos empleados sino con su audiencia y la de la Junta ya mencionada:

Vista la orden del Gobierno de la República de 6 de Setiembre de 1873, que declara la audiencia de la Junta como requisito esencial:

Considerando que, segun el art. 41 del reglamento del Cuerpo de Archiveros, el Gobierno puede proveer libremente una por cada tres vacantes que ocurran en la primera y segunda categoría, si bien oyendo previamente á la Junta consultiva del Cuerpo:

Considerando que la orden de 6 de Setiembre de 1873 no ha hecho más que explicar y aclarar la prescripcion ya mencionada del reglamento, sin introducir por ella modificación alguna ni en su espíritu ni en su letra, por lo cual no puede decirse que tiene efecto retroactivo:

Considerando que el nombramiento de D. Francisco Palacios, como hecho sin la Audiencia de la Junta consultiva del Cuerpo de Archiveros, no está ajustado al reglamento y adolece por consecuencia de un vicio de nulidad:

Y considerando que el art. 52 del mismo reglamento, en el que se consignan las garantías que deben observarse para la separación de dichos funcionarios, sólo es aplicable á los que están nombrados dentro de sus prescripciones:

Conformándome con lo propuesto por la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Fernando Calderon Collantes, Presidente; D. Tomás Retortillo, el marqués de Alhama, D. José García Barzanallana, D. Leoncio Rubin y Oroña, D. Servando Ruiz Gomez, el Marqués de la Ribera, don Pascual Bayarri, D. Juan Jiménez Cuenca, D. Juan de Cárdenas y D. Antonio Hurtado,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Francisco Palacios y Sevillano, y en confirmar la orden reclamada de 14 de Febrero de 1874.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

*Publicacion.*—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la *Gaceta*, de que certificó.

Madrid 5 de Junio de 1875.—Pedro Madrazo.

### CONSULTAS.

**PREGUNTA.** Un alumno de Escuela normal que tiene aprobadas todas las asignaturas de Maestro elemental, excepto la de Geometría, que por incompatibilidad con la de Aritmética no pudo estudiarla el próximo pasado curso, ¿puede pedir examen en Setiembre próximo y sin pagar derechos de matrícula, ó tiene necesidad de cursar un año dicha asignatura?

**RESPUESTA.** No puede examinarse en Setiembre, ni pagando ni sin pagar la matrícula, á ménos que obtuviese autorización de la Dirección general del ramo.

**PREGUNTA.** ¿Estamos obligados los Maestros á asistir á misa, rosario, procesiones, viáticos y entierros, ó sólo se refiere el artículo 42 del reglamento á la misa parroquial?

**RESPUESTA.** El artículo 42 del reglamento de 26 de Noviembre de 1838 dice:

«En los pueblos donde haya la loable costumbre de que los niños vayan con el Maestro á la misa parroquial los domingos, se conservará, y donde no la hubiere, procurarán introducirla los Maestros y las Comisiones respectivas.»

En vista de esta disposicion, que la práctica hizo preceptiva, la única obligacion de los Maestros en lo tocante á prácticas religiosas es la de acompañar á sus discípulos á la misa parroquial los domingos, ni más ni ménos. Desde la promulgacion de la Constitucion de 1869, algunos Maestros dejaron de cumplir aquella disposicion; pero habiéndose suscitado recientemente dudas acerca de si el referido artículo es ó no obligatorio, el Gobierno lo ha declarado en su fuerza y vigor, sin extenderse á nada más. Por lo que, mientras otras disposiciones no lo manden, los Maestros no tienen respecto á este punto otra obligacion que la que el referido artículo les impone.

### VACANTES.

**CADIZ.**—*Por concurso.*—*De niños.*—Olivera, con 1.350 pesetas; Jimena, Puerto de Santa María y Alcalá de los Gazules, con 1.100; Facinas, con 710; Benamahoma y La Muela, con 500.

*Por concurso.*—*De niñas.*—Benamahoma, con 250 pesetas; Palmones, con 265, y Algar con 200.

*Por traslacion.*—*De niños.*—Barbate, con 500 pesetas.

**CORDOBA.**—*Por concurso.*—*De niños.*—Fuencubierta, con 365 pesetas; Fuente Carretero, Ochavillo del Rio, Posadilla, Piconcillo, Panchez, La Cardenchoza, San Calixto y Villaharta, con 275.

*Por traslacion.*—*De niños.*—Cardeña, con 375 pesetas; Alben din, Chica Carlota, Conquista, Pueblo Nuevo, Doña Rama, Hoyo y Esparragal, con 365; Cañuelo, con 330; Fuente la Lancha, Higueral y Huertas de Iznojar, con 275.

**HUELVA.**—*Por concurso.*—*De niños.*—Riolinto, con 365 pesetas.

*Por traslacion.*—*De niños.*—Villanueva de los Castillejos, con 1.100 pesetas; La Granada, con 605 y Puertomoral, con 200.

(B. O. del 18.)

**BADAJOS.**—*Por concurso.*—*De niñas.*—Torre de Miguel Sesmero (sustitucion), con 225 pesetas.

*Por traslacion.*—*De niños.*—Jerez de los Caballeros, con 1.100 pesetas y Peraleda del Saucedo, con 625.

*Por traslacion.*—*De niñas.*—Siruela, con 735,50 pesetas.

**CORUÑA.**—*Por traslacion.*—*De niños.*—Cambre, Enfesta, Dumbria y Moeche, con 625 pesetas.

*Por traslacion.*—*De niñas.*—La del Colegio de Huérfanas de Betanzos, con 1.100 pesetas, y Lagé con 275.

(B. O. del 19.)

**LUGO.**—*Por traslacion.*—*De niñas.*—Valeira, con 625 pesetas.

*Por traslacion.*—*De niñas.*—Valeira y Navia de Suarna, con 275 pesetas.

**SEVILLA.**—*Por traslacion.*—*De niños.*—Cabezas de San Juan, con 1.100 pesetas.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D.<sup>a</sup> S. O. C.—Calahorra.—Se la remiten los números que reclama, excepto los 27 y 28, que se han agotado.

D. C. A. V.—Valencia.—Recibidos los 60 rs., importe de la suscripcion hasta fin de Diciembre del presente año.

D. F. R. P.—Leon.—Cubierta la suscripcion hasta fin del presente año.

D. M. P.—Torres de Albarracin.—Cubierta la suscripcion hasta 15 de Octubre próximo.

D. A. V. R.—Valverde del Fresno.—Idem hasta fin del presente año.

D. T. M.—Castellon.—Idem hasta fin de Febrero próximo.

D. J. C.—Teruel.—Idem hasta 15 de Octubre próximo.

D. A. M.—Cádiz.—Idem hasta 14 de Noviembre próxima.

D. E. M.—El Rasillo de Cameros.—Idem hasta fin de Abril próximo.

D. A. O. J.—Búrgos.—Idem hasta el 13 inclusive.

## ANUNCIOS.

**COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA** de Béjar.—El Colegio de primera y segunda enseñanza de Béjar, debidamente incorporado al Instituto provincial de Salamanca, es uno de los más importantes y mejor montados de nuestro país.

Fué el primero que en Febrero del presente año consiguió del Gobierno actual la aplicacion de los artículos de la ley del año 57, relativos á que los exámenes se verifiquen en el local mismo del Colegio y formando sus Profesores parte del Tribunal.

Desde que en el año pasado se hizo cargo de él su actual Director, D. Juan García Nieto, ha experimentado grandes mejoras y aumentado considerablemente su material de enseñanza, que consta hoy de un buen Gabinete de Física, enriquecido en este verano con varios importantes aparatos; otro Gabinete de Historia natural con colecciones clasificadas de mamíferos, aves, reptiles, peces, insectos, minerales, conchas y maderas; un esqueleto humano articulado; una coleccion magnífica de ciento siete cuadros murales de historia natural en gran tamaño y con los colores naturales, coleccion traída de París en el último curso; una coleccion de globos y ciento cincuenta mapas para el estudio de la Geografía; cuadros históricos; cajas de cuerpos geométricos, y, en suma, cuanto las necesidades de la enseñanza pueden exigir.

El Colegio ocupa un local espacioso é independiente que, antiguo convento de San Francisco, tiene magníficos claustros, grandes patios, jardín, fuentes, dormitorios ventilados é higiénicos, comedor, cátedras, salon de estudio y todas las dependencias necesarias en un Establecimiento de este género.

Todos los Profesores del Colegio se hallan adornados de los correspondientes títulos académicos en las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras; y además de la primera y segunda enseñanza completas, se enseñan en el Establecimiento las asignaturas de adorno más importantes y necesarias, como Francés, Dibujo, Contabilidad mercantil por partida doble, etc.

El Colegio de Béjar, que cuenta ya siete años de existencia, admite internos, medio-pensionistas y externos, y las excelentes condiciones en que se halla montado, la baratura de la pension y la circunstancia de ser Establecimiento único de su clase en aquella vasta y rica comarca, hacen que cada curso se vea frecuentado por mayor número de alumnos, principalmente de las provincias inmediatas de Cáceres, Salamanca y Avila.